

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Con esta fecha, ha sido aprobado el presupuesto de gastos carcelarios para el año próximo de 1901, del

Partido judicial de Calahorra

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de cuatro mil novecientas nueve pesetas, necesarias para cubrir el precedente presupuesto para el año 1901.

Número de orden	PUEBLOS	Número de almas	CUOTAS			
			AL AÑO		AL TRIMESTRE	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Calahorra.	8832	2614	23	653	56
2	Autol.	2723	806	01	201	50
3	Pradejón..	1784	527	86	131	97
4	Ausejo.	1781	526	97	131	74
5	Alcanadre.	1466	433	93	108	48
TOTALES.		16586	4909		1227	25

De la precedente operación resulta gravado cada habitante con cero enteros doscientas noventa y cinco mil novecientas setenta y dos cienmilésimas próximamente.—El Alcalde Presidente, F. de Garro.—P. S. M., el Secretario, Roberto Palacio.—Hay un sello.—Alcaldía constitucional de Calahorra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 7 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Elecciones municipales.

CONVOCATORIAS

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial, las elecciones municipales parciales verificadas en Tobía en Abril último, he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede la ley, convocar á nueva elección parcial al referido pueblo, la cual tendrá lugar el domingo 30 del actual y el escrutinio general el 3 de Enero próximo, reuniéndose la Junta

municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo 23 del corriente, ateniéndose para todas las operaciones electorales á cuanto se previene en la circular de este Gobierno de 28 de Abril del año anterior, inserta en el BOLETIN del mismo día.

Logroño 12 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Resultando vacantes en el Ayuntamiento de Valdemadera más de la tercera parte de sus Concejales por renunciaciones de los que ocupaban dicho cargo, he dispuesto, en uso de las facultades que la ley me concede, convocar al referido pueblo á elección parcial con objeto de elegir á los que deban cubrir las expresadas vacantes, la cual tendrá lugar el domingo 30 del actual, y el escrutinio general el 3 del próximo Enero, reuniéndose la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo 23 del corriente, ateniéndose para todas estas operaciones á cuanto se previene en circular de este Gobierno de 28 de Abril del año anterior, inserta en el BOLETIN del mismo día.

Logroño 12 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, se participa á este Gobierno que ha empezado el reparto á los señores Congresistas, del libro de actas y memorias del IX congreso internacional de Higiene y Demografía.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos autorizar á cualquiera persona para recoger el expresado libro, que se distribuye en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Logroño 11 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 50 de la ley de Patentes de 30 de Julio de 1878 dispone en su apartado 5.º que todos los productos obtenidos por la usurpa-

ción de una patente se entregarán al concesionario de ésta, y además la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere lugar. Algunos industriales de mala fe, dando á este precepto legal la significación y alcance que á sus intereses conviene, han encontrado en él un medio, en muchos casos viable, para obtener indirectamente, al amparo de un determinado privilegio, el monopolio, por tiempo á veces considerable, no sólo de la industria á que su privilegio se refiere, sino de otras que pueden competir en el mercado con aquélla, aun cuando su libre ejercicio se halle garantido por otras patentes.

A este fin deducen querrela criminal por usurpación de patente contra todos aquellos industriales que con la venta de sus productos pueden reducir el mercado de los querellantes, y apoyándose en el citado precepto del artículo 50 de la ley, solicitan como primera medida el embargo de todos los productos elaborados por los querellados, y el sello de las máquinas ó artefactos que emplean.

Con esto, el querellante de mala fe consigue el objeto que se propone, puesto que durante todo el tiempo que invierte la sustanciación de la querrela criminal y las cuestiones prejudiciales de carácter civil que los querellados propongan en demostración del legítimo derecho conque se dedican á la industria perseguida, tendrá aquél el monopolio del mercado sin competencia alguna con los beneficios consiguientes, cualquiera que sea después el resultado del juicio.

— Implica, pues, el embargo de los productos y el sello de las máquinas y artefactos, por la sola denuncia de un supuesto delito, la prohibición de dedicarse á una industria lícita al amparo de patentes cuya legitimidad debe presumirse mientras otra cosa no se demuestre en el juicio, prohibición que se impone desde el primer momento y antes de que, probada la existencia del delito,

se dicte sentencia condenatoria. Y el caso reviste mayor gravedad cuando, como sucede con frecuencia, los querellados trabajan y desarrollan su industria al abrigo de otras patentes dignas de todo respeto. Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, y estimando muy atendibles las razones expuestas ante este Ministerio á nombre de los industriales de buena fe que piden se les ampare en su derecho evitándoles perjuicios irreparables;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se llame la atención de V. S., como de su Real orden lo ejecuto, acerca de la inteligencia y aplicación del citado art. 50 de la ley de 30 de Julio de 1878, en su apartado 5.º; á fin de que comunique las instrucciones oportunas á los Jueces de primera instancia é instrucción y á los individuos del Ministerio fiscal del territorio de esa Audiencia provin-

cial, en el sentido de que cuando se deduzca una querrela criminal por supuesta usurpación de patente contra industriales que trabajan garantidos por otra, no se prive á éstos *á priori*, y como medida preventiva, del libre ejercicio de su industria, sin que por esto se desconozca ninguno de los derechos que al querellante concede el citado precepto legal, ni los Tribunales pierdan ningún elemento de investigación sumarial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1900.

VADILLO

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto

por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación del 1.º del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1901, deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1900.

P. C., LUIS ESPADA

Sr. Gobernador civil de.....

*
**

vocando á sesión extraordinaria para el día nueve del actual á las nueve de su mañana.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9.

Quedó enterada la Corporación del asunto primero que contiene la convocatoria ó sea de la recaudación habida en la Administración de consumos.

Se dispuso llamar á ciertos vigilantes del ramo de consumos á fin de evitar ciertas disidencias habidas entre los mismos.

Quedó enterada la Corporación del producto del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal, correspondiente al mes de Septiembre último.

Asimismo se enteró el Ayuntamiento del importe de las certificaciones expedidas por la Secretaría durante el tercer trimestre y de las multas hechas efectivas en Depositaria en el mismo, acordando su ingreso en el presupuesto municipal.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, tal cual se halla formada por el Contador municipal y Sr. Alcalde.

Igualmente se aprobó la cuenta presentada por el Depositario D. Antonio Peláez de los efectos timbrados consumidos durante el expresado trimestre con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto.

También dispuso el Ayuntamiento el pago de haberes á los empleados del Municipio correspondiente al recordado tercer trimestre.

El Ayuntamiento enterado de una cuenta presentada por D. Cipriano Tutor por el arreglo del reloj de la torre de San Gil importante noventa pesetas, acordó su pago con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Habiéndose ultimado los expedientes de dos casas ruinosas denunciadas en la calle de la Queda, se acordó su demolición, disponiendo que con las seguridades convenientes se verificase para evitar desgracias personales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Septiembre, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley orgánica municipal.

Se levantó la sesión á las once y media de la mañana.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Atanasio Ruiz.

Con asistencia de varios Sres. Concejales que constituían mayoría, se declaró abierta la sesión expresando los que no habían asistido y no justificaban excusas legales á los cuales el señor Presidente propuso la imposición de la multa que señala el art. 98 de la vigente ley Municipal, lamentando el abandono y negligencia de varios Concejales para asistir á las sesiones sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la primera autoridad de la provincia, la cual fué tomada en consideración.

Quedó enterado el Ayuntamiento

PROVINCIA DE

EJERCICIO DE 1901

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que, por conducto de la Dirección general de Administración, deben rendirse al Tribunal de Cuentas, con arreglo á los artículos 129 de la ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

Destino de los cuentadantes	Clase de las cuentas	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	Plazos en que deben rendirse
		Mensuales	Anuales		

(Fecha, sello y firma del Gobernador.)

Administración de Hacienda

Formados por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta capital, los repartos de la Contribución territorial para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Logroño 10 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Comisión, P. I., Antonio Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Noviembre último.

SESIÓN DEL DÍA 4.

Previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Ilmo. señor Gobernador civil, mandando convocar la Junta de partido al objeto de consignar en el presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año de 1901 la partida correspondiente al cargo de Capellán que debe tener la cárcel, se acordó nombrar comisionado para que asista á dicha Junta, al segundo Teniente Alcalde, D. Germán Hernández.

Se acordó por unanimidad, que el día 25 del actual, tenga lugar la subasta de los artículos de consumos para el próximo año de 1901, como medio adepto por la Junta municipal en sesión de 22 de Septiembre anterior.

A continuación se aprobaron varias cuentas de distintos servicios municipales con cargo al presupuesto.

Y por último, se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Octubre anterior, mandando remitirlo al Sr. Go-

bernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 30 Noviembre de 1900.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herreros.

SESIÓN DEL 2 DE DICIEMBRE.

Aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Noviembre anterior, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Melquiades Herreros.—El Secretario, Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del rio Alhama.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

SESIÓN DEL DÍA 7.

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales, con-

de la recaudación habida por la Administración de consumos.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas referente á la Peña de San Antonio, en la cual se participa que el Estado concedía 3666 pesetas, y que se exploren las voluntades de la Diputación y Ayuntamiento de esta villa, se acordó en primer lugar dar las gracias al Diputado D. Lorenzo Paláez por sus activas gestiones y en segundo coadyuvar cuanto pudiera esta Corporación sin determinar cantidad, sometiendo este asunto á la deliberación de la Junta municipal.

En vista de la poca concurrencia de los Sres. Concejales á las sesiones, el Sr. Presidente manifestó, que si obedecía á no convenir la hora señalada, se indicase otra más conveniente y puesto este punto á la deliberación, se acordó sigan los días y horas señalados anteriormente.

Se aprobaron varias cuentas, una del Jefe de la cárcel de 14'50 pesetas importe del aceite para el alumbrado; otra de D. Julián Pascual, de 28'35 pesetas; otra de D. Pablo Sánchez, de 21'50 pesetas por efectos facilitados á Secretaría, ambas durante el tercer trimestre, acordando su pago con cargo á los presupuestos de gastos carcelarios y municipal respectivamente.

Se terminó la sesión á las once de la mañana.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21.

No pudo celebrarse sesión por no haber asistido suficiente número de Concejales y se convocó á sesión extraordinaria para el día 23 del actual á las nueve de su mañana con arreglo al artículo 104 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23.

Con asistencia de seis Sres. Concejales, se declaró abierta la sesión sin excusar su asistencia los que faltaron.

Se enteró la Corporación de la recaudación habida en la semana anterior en la Administración de consumos. Por orden del Sr. Presidente fué dada lectura por el Secretario de la Corporación del acuerdo tomado por la Junta municipal sobre la Peña de San Antonio, quedando enterada.

Se acordó el pago de 40 pesetas á D. Benito Cambero, y de 15 á D. Pedro Aranda, con cargo al capítulo respectivo por haber estado vigilando las bombas de ambos barrios el estío pasado, según acuerdo del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó el pago de anuncios y ejemplares de la feria de «La Aurora», al Director del periódico *La Rioja*, cuyo importe será con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Se dió por terminada la sesión á las diez y media de la mañana.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Con asistencia de siete Sres. Con-

cejales, se declaró abierta la sesión, no excusándola los señores que faltaron, cuyos nombres quedan consignados en el acta.

Se enteró el Ayuntamiento de la recaudación de la Administración de consumos habida en la semana anterior.

Se acordó que en vista del punible abandono y negligencia de ciertos Sres. Concejales para asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias, se imponga la multa que marca el art. 98 de la ley Municipal, y se proceda á lo que haya lugar, si no justifican excusas legales.

Vista una instancia de los señores Apolonio Remón y Hermano, referente á que se les autorice modificar un pase en el Molino de San García, de su propiedad, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Enterado el Ayuntamiento de las multas impuestas por pastoreo abusivo ratificó el acuerdo que tenía tomado.

Se dispuso el pago de diez pesetas á la banda de música por una función extraordinaria con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Igualmente se acordó el pago de una cuenta presentada por D. José Gil Agreda, importante 48'80 pesetas por el importe de aceite para los faroles de mano de los serenos, tubos y otros efectos para el alumbrado público con cargo al capítulo 3.º del presupuesto; otra de D. Fulgencio Ladrón, de 17'50 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, y otra de D. José Toledo, de 10'50 pesetas, por varios arreglos, postes y rótulos, para la Peña de San Antonio, con cargo al capítulo 11 del mismo.

Quedó enterada la Corporación de los ingresos hechos en Hacienda para pago de las atenciones de primera enseñanza.

Se levantó la sesión á las once de la mañana.

Cervera del río Alhama 31 de Octubre de 1900.—Pedro Marín.—Visto bueno: El Alcalde, Atanasio Ruiz.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1900.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, Pedro Marín.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4.

No habiendo podido celebrarse sesión ordinaria por falta de número de Sres. Concejales, se convoca á sesión

extraordinaria para el día 6 del actual á las nueve de la mañana.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Atanasio Ruiz.

Con asistencia de siete Sres. Concejales, se declaró abierta la sesión, no excusando su asistencia los demás, según queda consignado en el acta.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos habida en la semana y mes anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto.

Se dió conocimiento que se estaban formando los repartimientos de rústica, urbana é industrial, y como urgían se había hecho uso de oficiales temporeros según está consignado en presupuesto.

Visto el informe de la Comisión de Policía urbana y rural, referente á lo solicitado por los Sres. Apolonio Remón y Hermano, para modificar el paso del Molino de San García, de su propiedad, y resultando que del mismo se desprende que no hay perjuicio de tercero y que favorece á la servidumbre pública, se acordó concederles lo que solicitan sujetándose á las determinaciones de dicha Comisión.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Octubre, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Se levantó la sesión á las diez y media de la mañana.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11.

No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haber suficiente número de Concejales y se convoca á sesión extraordinaria para el día 13 del actual, á las nueve de la mañana, con arreglo al art. 104 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13.

Con asistencia de nueve Concejales, se declaró abierta la sesión, no excusando su asistencia los tres que faltaron.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada el Ayuntamiento de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Habiendo hecho dimisión del cargo de Agente ejecutivo del reparto de consumos de 1898 á 99, se le admitió y por unanimidad se nombró en su lugar á D. Manuel Pomar, el cual estando presente aceptó el cargo, encargándole mucha actividad para el cobro por serle de mucha necesidad el adquirir fondos al Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto adicional, y el Ayuntamiento le ofreció su más eficaz cooperación.

Se terminó la sesión á las once y media de la mañana.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

No exensaron su asistencia des señores Concejales cuyos nombres constan en el acta.

El Sr. Presidente propuso la adquisición del retrato de S. M. el Rey don Alfonso XIII, y habiéndolo remitido una casa editorial de Barcelona, se acordó que se adquieran dos, uno para el Juzgado y otro para el Ayuntamiento.

Expuso el Sr. Presidente, que si continuaban faltando los Concejales á las sesiones además de la imposición de las multas que tenía hechas daría conocimiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Se aprobó una cuenta de Vicente González, por los gastos hechos en la conducción al Manicomio provincial del presunto alienado Isidoro Lafuente Jiménez, importante 31 pesetas 50 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 5.º del presupuesto.

También se acordó el pago del haber como sereno provisional, á don Dionisio Díez Francés; á los oficiales temporeros los días que han estado trabajando en Secretaría; á D. Valeriano Pezuelo, por nueve meses de gratificación de los buzones, y otras con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se acordó el arreglo del Puente denominado «Zamora.»

También se dispuso autorizar á don Víctor Abeytua Sacristán, vecino de Logroño, para que perciba de la Secretaría de la Junta provincial del Censo de población los impresos necesarios para llevar á cabo el empadronamiento general de habitantes el día 31 del próximo Diciembre.

Igualmente se acordó por unanimidad que en virtud de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que el Ayuntamiento coadyuve con la cantidad de tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas, las cuales se satisfarán cuando se forme y apruebe el presupuesto extraordinario una vez recaudados los arbitrios que se señalen, sometiendo este asunto á la deliberación de la Junta municipal.

Se levantó la sesión á las once de la mañana.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Con asistencia de varios señores Concejales excepción hecha de dos que no justificaron excusas para no asistir, se declaró abierta la sesión.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se enteró la Corporación de la recaudación habida en la semana anterior por el impuesto de consumos.

Visto que la recaudación del repartimiento de 1898 á 99 los contribuyentes que se hallaban en descubierto no se prestaban al pago, se autorizó para que por los medios legales se procediese al cobro sin contemplación alguna.

Deliberado el asunto del poco rendimiento del fiolato del molino del Cuto, se autorizó al Sr. Presidente para que indagase las causas á que obedece.

Enterada la Corporación de una cuenta presentada ha tiempo por el carpintero D. Regino González, apesar de la exorbitante suma que reclama, se acordó su abono de 25 pesetas importe de tres mesas para servicio de los tres fiolatos de consumos.

Se levantó la sesión á las diez y media de la mañana.

Cervera 30 de Noviembre de 1900.—Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Atanasio Ruiz.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, Pedro Marín, Secretario.

SECCION JUDICIAL

Don Santiago del Valle, Juez de instrucción del partido de Haro.

Hago saber: Que el miércoles dos de Enero próximo y hora de las doce, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta de las fincas embargadas como pertenecientes á Bernabé Ruiz y López Baró, para pago de las costas que se le impusieron en causa sobre estafa, sin sujeción á tipo, á saber:

JURISDICCION DE GIMILEO

1.ª Una viña en el término de Sancho el horno ó la Loma, de eatorce áreas y cuarenta y una centiáreas que hoy está lleca; linda al Este, camino para Anguciana; Norte, de Evaristo Martín de Villarragut; Sur, Dominica Bañares, y Oeste, D. Toribio Tovalina.

2.ª Otra viña en el término de Mendiguerra, hoy lleco, de cuarenta y cinco áreas; linda por Norte, Manuel Ruiz; Sur, Feliciano Samaniego; Este, herederos de D. Pedro Ruiz, y Oeste, Valentina Villegas.

3.ª Otra viña sita en el término de Vigorta, de tres obreros y ciento sesenta cepas en diez y nueve áreas; linda al Norte, Victoriano Muga; Sur, de los señores Cantabrana; Este, chopera del caudal, y Oeste, senda.

JURISDICCION DE BRIONES

4.ª Otra viña situada en el término de Romeral, de seis áreas ciucuenta y cinco centiáreas; contiene un obrero y cincuenta y siete cepas; linda al Norte, Andrés Ruiz Dominguez; Oeste, de Eusebio Castillo; Sur, senda, y Este, Rosán Davalillo.

JURISDICCION DE OLLAURI

5.ª Otra viña sita en el término de Santa Cruz, de medio obrero en dos áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Norte, senda del paraje; Sur, Francisco Davalillo, vecino de Ollauri; Este, Andrés Uyarra, y Oeste, un lleco.

JURISDICCION DE RODEZNO

6.ª Otra viña sita en el término del Monte, de un obrero, en cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte, María Pérez; Sur, herederos de Juan Davalillo; Este y Oeste, senda.

7.ª Otra viña sita al término del Monte, de dos y medio obreros, en trece áreas diez centiáreas; linda al Norte, Martín Ayuela; Sur, señores Tovalina, de Ollauri; Este, Ramón M. de Villarragut, y Oeste, Ramona Ocio.

8.ª Y otra viña sita en el término llamado de la Berza, de tres y medio obreros en diez y siete áreas sesenta centiáreas; linda al Norte, camino del paraje; Sur, Justo Ruiz, Este Gregorio Soto, y Oeste, camine.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en ella se admitirán las proposiciones que se hagan, cualquiera que sea la cantidad que se ofrezca.

Segunda. Para optar á la subasta, cada licitador depositará una cantidad igual al diez por ciento del precio que ofrezca por cada finca, devolviéndose en el acto las de los que no resulten rematantes.

ADVERTENCIA

En los autos no hay títulos de pertenencia, pero en caso de venta se suplirán por los medios que autoriza la ley Hipotecaria.

Quien quisiere hacer postura á las fincas anotadas acuda el día y hora señalados al local del Juzgado, donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones, rematándose en el postor más ventajoso.

Dado en Haro á treinta de Noviembre de mil novecientos.—Santiago del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Haro á dos de Diciembre de mil novecientos.— Pedro Balmaseda.

Cédula de citación.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José More, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado, sobre robo y lesiones á Victor Martínez Berra-

hondo, natural de Briones, soltero, dependiente de carnicero, de veinte años de edad, en la tarde del cuatro de Julio último, en ocasión de venir de Candasnos á esta ciudad con dos desconocidos, se ha mandado citar á dicho sujeto para que en el término de nueve días comparezca en este dicho Juzgado á prestar la conveniente declaración, bajo apercibimiento en otro caso de que le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del referido Victor Martínez Berrahondo, cuyo paradero se ignora con el apercibimiento expresado, pongo la presente que firmo en Fraga á cinco de Diciembre mil novecientos.— Enrique Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Fernández Villasana, Alcalde constitucional de esta villa de Tricio.

Hago saber: Que el día 23 de Diciembre actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta de los derechos de consumos á venta á la exclusiva sobre el vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, el aceite y la sal y las demás especies á venta libre para el próximo año de 1901, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 30 del actual á la misma hora y sitio designado en la primera.

Tricio 10 de Diciembre de 1900.— Francisco Fernández.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este pueblo para el año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones con arreglo á la ley.

Carbonera 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jorge Lahuerta.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el año próximo de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas durante dicho plazo.

San Asensio 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Avelino Visaira.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa dotada con la cantidad de 30 pesetas al año por la asistencia de una á cien familias pobres.

Los interesados que quieran solicitarla presentarán sus instancias con los documentos necesarios en la Alcaldía dentro del término de 15 días.

Nalda 7 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Juan Ruiz.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución para 1901 de rústica, pecuaria y el de urbana de este Municipio, se anuncia al público por término de ocho días á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones creyesen justas, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Azofra 7 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Alejandro Pérez.

Por acuerdo de esta Corporación municipal se saca á pública subasta el servicio de aguas á domicilio, bajo el tipo de 3000 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la casa Consistorial el día 23 del actual á las once y media de la mañana, por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al final, al cual acompañará el proponente la cédula personal y el resguardo de haber consignado en depósito en la Tesorería del Municipio la cantidad de 150 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en 600 pesetas, veinte por ciento del tipo señalado.

Haro 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Arturo Marcelino.

* * *

D. F. de T....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio que sirven de base para el remate del servicio de aguas á domicilio, se compromete á prestar dicho servicio con sujeción á dicho pliego por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

(FECHA Y FIRMA)

Por terminación del contrato con el Médico municipal y en virtud de haberse acordado crear dos titulares, se anuncia la plaza de Médico Cirujano municipal del distrito del Mediodía con la dotación de enatrocientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de una á ciento sesenta familias pobres y Hospital municipal.

Los que aspiren á dicha plaza, deberán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tiempo de duración del contrato será el de cuatro años.

El Hospital lo servirán por trimestres los dos facultativos.

Cenicero 10 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Artacho.